

UI

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
 "AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 18 SEP 2018
RECIBIDO
 Hora: 10:55 Firma: [Firma]



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 320 -2018

14 SET. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, la Hoja de Trámite N° 6868-2018 de fecha 28 de agosto de 2018, presentado por el señor Pablo César Mendoza Berenguel; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el recurrente solicita su incorporación a la carrera administrativa con el consiguiente reconocimiento de tiempo de servicios, señalando que viene realizando labores administrativas de naturaleza permanente por más de tres años consecutivos, siendo de aplicación el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, al respecto, el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, de la revisión del legajo personal del solicitante, no se advierte que haya ingresado a prestar sus servicios a la entidad mediante concurso a partir del 18 de junio de 2006, por lo que no acredita la condición establecida en el literal d) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276, que señala como requisito para el ingreso a la carrera administrativa, presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión;

Que, a mayor abundamiento, el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, señala que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional; en base a los méritos y capacidad de las personas, es un régimen de igualdad de oportunidades, dispositivo que reafirma la obligatoriedad del concurso público para acceder a una plaza remunerada en el sector público;

Que, finalmente, debo señalar que el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693, señala como medidas austeridad, disciplina y calidad del gasto público la prohibición del ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo excepciones donde no está comprendido el recurrente, por lo que no resulta atendible lo solicitado;

Estando a lo informado por la Unidad de Escalafón y Beneficios mediante Informe N° 665-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML; y, por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 1684-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML;

Estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, de las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

Con la visación del Sub Gerente de Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de incorporación a la carrera administrativa y reconocimiento de tiempo de servicios, presentada por el señor **PABLO CESAR MENDOZA BERENGUEL**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

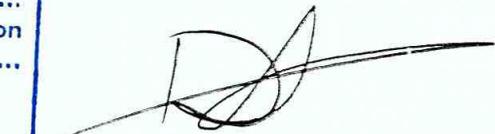
ARTICULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento del administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al domicilio señalado por el administrado en su solicitud, sito en Jr. F. Barreto N° 501 (Altura cuadra 8 y 9 de la Av. Canadá), distrito de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-302
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, **17 SEP 2018**
Martha A. Uriarte Azabache
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima